



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Asociación Española contra el Cáncer (AECC) de las provincias de Badajoz y Cáceres, para facilitar el acceso al teléfono de emergencias 112 Extremadura a personas con discapacidad auditiva y/o de expresión oral. (2017062066)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Asociación Española contra el Cáncer (AECC) de las provincias de Badajoz y Cáceres, para facilitar el acceso al teléfono de emergencias 112 Extremadura a personas con discapacidad auditiva y/o de expresión oral, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de septiembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)
DE LAS PROVINCIAS DE BADAJOZ Y CÁCERES, PARA FACILITAR EL ACCE-
SO AL TELÉFONO DE EMERGENCIAS 112 EXTREMADURA A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y/O DE EXPRESIÓN ORAL

En Mérida, a 1 de junio 2017.

REUNIDOS

De una parte, doña Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, así como del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra parte, don Andrés Bas Santa-Cruz, Presidente de la Asociación Española contra el Cáncer Badajoz y doña Carmen Romero Pascua, Presidente de la Asociación Española contra el Cáncer Cáceres, actuando en su nombre y en representación de estas dos Asociaciones.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud hacen las siguientes:

EXPONEN

Primero. En cumplimiento de la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, que establece la obligación de los estados miembros de introducir el número telefónico 112 como número único de llamada de urgencia europeo y del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, las Comunidades Autónomas establecieron sus correspondientes "Centros 112", que desarrollan un papel fundamental en el servicio de protección civil y gestión de emergencias.

Segundo. Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 1.1.2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Extremadura es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, dentro de su ámbito territorial.

Tercero. La Consejería Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano de la Junta de Extremadura de Extremadura que tiene a su cargo las atribuciones relativas a Interior, según Decreto del Presidente de 16/2015 de 6 julio.



Cuarto. La Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para sí el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro. Fue constituida en 1953 y declarada "de utilidad pública" en 1970.

Su propósito es luchar contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se puedan conocer mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter sanitario o asistencial.

Son misiones de la AECC informar y concienciar, educando a la sociedad en todas las medidas y mecanismos posibles para prevenir la enfermedad; apoyar y acompañar, a los enfermos y a sus familias, ofreciéndoles aliento y soporte para disminuir su sufrimiento y promover la investigación oncológica excelente, sirviendo de puente entre la sociedad y la comunidad científica.

Entre las modalidades de cáncer se encuentran las que causan discapacidades auditivas y del habla.

El artículo 3 de sus Estatutos, aprobados por la Asamblea General de 26 de junio de 2008, contempla en el apartado b) entre sus fines y actividades "el establecimiento de relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persigan un fin análogo al que es propio de la Asociación".

Quinto. El Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece en su artículo 1 como objeto de la esta Ley, garantizar el derecho por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto al resto de ciudadanos y ciudadanas.

En su artículo 7.2 expone, al referirse al derecho de igualdad de las personas con discapacidad, que para hacer efectivo este derecho, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, reiterando el artículo 29.1 al establecer las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público que todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, suministren bienes o servicios disponibles para el público, ofrecidos fuera del ámbito de la vida privada y familiar, estarán obligadas, en sus actividades y en las transacciones consiguientes, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por motivo de o por razón de discapacidad.

La Directiva de la Unión Europea 2009/136/CE, transpuesta a la normativa española por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, dispone que los Estados Miembros velarán por el acceso a los servicios de emergencia para los usuarios finales con discapacidad sea equivalente al que disfrutaban otros usuarios finales.

Sexto. El Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura dispone de un servicio de acceso para personas sordas, accesible desde cualquier lugar y en cualquier momento, cuyo acceso es gratuito para el usuario, rápido y sencillo, desde cualquier teléfono



móvil que permite atender al ciudadano de manera satisfactoria en el menor tiempo posible, y cuyo objetivo es facilitar y mejorar la comunicación al colectivo de personas con discapacidad auditiva y/o de expresión oral.

Séptimo. Es voluntad de las partes colaborar en la difusión de este servicio entre el colectivo de personas laringectomizadas o con discapacidad auditiva y/o de expresión oral, a la hora de comunicar una emergencia, a efectos de ampliar los canales de comunicación y mejorar la rapidez en la atención pudiendo dar una respuesta más rápida, sencilla, eficaz y coordinada a sus peticiones urgentes de asistencia.

ESTIPULACIONES

Primera.

Este Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases y condiciones necesarias para la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación Española Contra el Cáncer, para facilitar el acceso de los usuarios laringectomizados o con discapacidad auditiva y de expresión oral a los servicios del teléfono de emergencias 112 Extremadura, mediante la utilización del servicio de acceso para personas sordas al 112 Extremadura, Puesta a su disposición por la Secretaría General.

Segunda.

El Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura se compromete a:

- a) Establecer los mecanismos y permitir el acceso limitado y gratuito a los miembros de la AECC, al servicio de acceso para personas sordas del Centro 112 Extremadura.
- b) Recepcionar los avisos al 112 a través del servicio de acceso para personas sordas e iniciar los protocolos establecidos para dar la respuesta adecuada.
- c) A colaborar en las acciones de difusión del Servicio 112, que realice la AECC en Extremadura, entre el colectivo de personas laringectomizadas o con discapacidad auditiva y de expresión oral de Extremadura.

Tercera.

La AECC se compromete a la difusión y a la promoción de la utilización del servicio de acceso para personas sordas del Centro 112 Extremadura, entre el colectivo de personas laringectomizadas o con discapacidad auditiva y de expresión oral de Extremadura.

Cuarta.

Las partes se comprometen a compartir información relativa a la utilización al servicio de acceso para personas sordas del Centro 112 Extremadura por dicho colectivo a fin de poder introducir mejoras continuas en las prestaciones de este servicio y adecuarlas a las necesidades reales de dicho colectivo.

**Quinta.**

Para velar por el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta.

La Comisión Mixta estará compuesta por cuatro miembros de cada parte, quienes podrán delegar esta función en quien designen de acuerdo con las materias a tratar por dicha Comisión Mixta;

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

- Director del CAUE 1.1.2 de Extremadura.
- Dos Jefes de Sala del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura.
- Personal de la Consejería que se crea conveniente, con respeto de la paridad.

Por las AECC Badajoz y Cáceres:

- Mariola Gómez, Coordinadora de Badajoz.
- Ignacio Lucero, Coordinador de Cáceres.
- Representantes de la AECC Badajoz y Cáceres que se crea conveniente con respeto de la paridad.

La Comisión de Seguimiento tendrá como función interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, así como en todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, además fijará los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

La comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes, y como mínimo una vez al año.

Sexta.

Toda la información intercambiada como consecuencia del presente Convenio no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, tiene carácter confidencial, debiendo ser tratada como tal por las partes y su personal, y comprometiéndose a adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legalidad vigente.

Las partes acuerdan y se comprometen que en todo caso, el intercambio de información entre ellas cumplirá con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el reglamento de desarrollo Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, en relación con los datos de carácter personal a los que tengan acceso durante la vigencia y con ocasión del presente convenio

Las obligaciones de confidencialidad, previstas en esta estipulación, permanecerán vigentes incluso después de extinguido este Convenio.

**Séptima.**

Dadas las Características del presente Convenio, no se contemplan contraprestaciones económicas entre las partes.

Octava.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable por acuerdo expreso de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de darlo por extinguido, con una antelación mínima de un mes al vencimiento de su plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Novena.

El presente Convenio podrá extinguirse por algunas de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia de Convenio.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y compromisos.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa, de cualquiera de las partes, formuladas con una antelación mínima de 6 meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado el Convenio.

Décima.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, y en defecto de este último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

La Consejera de
Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias
y Territorio

El Presidente
de la Aecc Badajoz

La Presidente
de la Aecc Cáceres

Fdo.: Begoña García Bernal

Fdo.: Andrés Bas Santa-Cruz

Fdo.: Carmen Romero Pascua